

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.488-1; y

CONSIDERANDO:

Que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por la Ley Nacional 24.557 tienen como objetivo resolver las diferencias entre las ART y los trabajadores damnificados sobre accidentes laborales o enfermedades profesionales.

Que en el ámbito de su funcionamiento las comisiones médicas, poseen un importante rol en cuanto determinan la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones médicas o de salud en especie; la homologación de todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad; la visación de las enfermedades preexistentes detectadas en los trabajadores mediante la realización del examen preocupacional; la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social; la evaluación previa para el acceso a otros beneficios previsionales como los contenidos en las leyes 20.475 (minusválidos); 20.888 (ciegos), 24.347 (edad avanzada). También en colaboración con ANSES: se encuentra a cargo de determinar la invalidez en solicitantes y beneficiarios de Leyes 18.037 y 18.038 (de todo el país) y determinar invalidez en derechohabientes de las mencionadas leyes. Asimismo, se encarga de realizar el Examen Médico de trabajadores autónomos que ingresen al sistema previsional (Decreto N° 300/97).

Que la puesta en funcionamiento de la Comisión en la ciudad de Rafaela se produjo a fines del año 2021, en virtud de que la Superintendencia de Riegos llevó a cabo la apertura de una nueva delegación médica, dando respuesta a una importante zona del centro-norte de nuestra provincia, así como también de regiones limítrofes de provincias vecinas que no tienen comisiones médicas más cercanas para resolver dicha problemática implicando un sustancial ahorro de tiempo y costos tanto para trabajadores como empleadores, con el consecuente beneficio a la comunidad en su conjunto.

Que actualmente la Comisión Médica en nuestra ciudad se encuentra con deficiencias en su funcionamiento, en virtud de que es necesaria la incorporación de agentes en el organismo, debido al cúmulo de trabajo que se presenta. A su vez, ante el inminente vencimiento de los contratos laborales, se solicita la renovación de los mismos.

Que, a su vez, el sitio donde se encuentra ubicada la Comisión Médica de Rafaela, sector industrial, no resulta conveniente para el traslado de los que requieren su intervención, siendo incluso sus instalaciones no convenientes para los fines que cumple, por lo que resulta de suma importancia su reubicación en otro sitio.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1.º) Solicitar a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo la renovación de los contratos laborales del personal que actualmente se desempeña en la Comisión Médica de la ciudad de Rafaela y la incorporación de nuevos agentes para una adecuada prestación del servicio.

Art. 2.º) Solicitar a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, analice el traslado a otro sitio de la Comisión Médica de la ciudad de Rafaela.

Art. 3.º) Enviar copia de la presente, al Ministro de Trabajo de la provincia de Santa Fe, Roald Báscolo, al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, a la Confederación General del Trabajo Rafaela y al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial - Sede Rafaela.

Art. 4.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los cuatro días del
mes de abril del año dos mil
veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela